



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 594-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 26 de diciembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 01216-2023/DAEYCC/HEVES(E), y el Informe N° 00263-2023/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Karina Tamara PASTRANA OREJUELA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00215-2023/SAYCQ/DAEYCC/HEVES(E), de fecha 12 de diciembre de 2023, la Jefa del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico, informa a la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos que la servidora CAS **Karina Tamara PASTRANA OREJUELA**, solicita una hora diaria de permiso por Lactancia materna, a partir del 18 de diciembre de 2023, el cual será efectivo al ingreso sus turnos programados hasta que su hijo cumpla un año de edad, adjunta copia del acta de nacimiento y copia de DNI N° 93539368, de su menor hijo, con fecha de nacimiento el 13 de setiembre de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01216-2023/DAEYCC/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el documento emitido por la jefa del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico, referente a la solicitud de la servidora CAS **Karina Tamara PASTRANA OREJUELA**, de permiso de hora de lactancia, para conocimiento y fines correspondiente;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: *"Se concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal"*



por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)",

Que, con Informe N° 00263-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutorio a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral a partir del 18 de diciembre de 2023 hasta el 13 de setiembre de 2024 a favor de la servidora CAS **Karina Tamara PASTRANA OREJUELA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Karina Tamara PASTRANA OREJUELA**, Médico Especialista en Anestesiología del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente a una (01) hora diaria, que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 18 de diciembre de 2023 hasta el 13 de setiembre del 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS